ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Oficio DGJC/DA/233211005/9110/2022 y anexos de Yaira María Ramírez Burillo, quien se ostenta como titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.	020906
Certificación del Secretario Auxiliar de Acuerdos, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la que hace constar que la versión digital del ejemplar del periódico oficial del Estado de México, coincide con el presentado como anexo de forma impresa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia.	Sin registro
Oficios SAP/CJ/1295/2022, SAP/CJ/1297/2022, SAP/CJ/1303/2022 y anexos de María Elida Castelán Mondragón, quien se ostenta como titular de la Presidencia de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura del Estado de México.	000256, 000855 Y 001948

Documentales que fueron depositadas el quince de diciembre de dos mil veintidós, cinco y trece de enero de dos mil veintitrés, a través del Buzón Judicial Automatizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal los días dieciséis de diciembre del año próximo pasado, seis y dieciséis de enero del año en curso. **Conste**.

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, los oficios y anexos de Yaira María Ramírez Burillo y María Elida Castelán Mondragón, quienes se ostentan como personas titulares de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y de la Presidencia de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura, ambas del Estado de México, sin embargo, de los documentos que acompañan se advierte lo siguiente:

- 1. El <u>Poder Ejecutivo del Estado de México</u> fue omiso en exhibir copia certificada del acuerdo delegatorio de siete de noviembre de dos mil veintidos y;
- 2. Él <u>Poder Legislativo Estatal</u> omitió acompañar a su oficio de contestación, copia certificada de las documentales con las que acredita su personalidad.

Lo anterior se corrobora con el razonamiento de recepción realizado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal en cada uno de los oficios de cuenta, en consecuencia, con fundamento en el artículo 297,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2022

fracción II¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 12 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones ly II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere a los Poderes Ejecutivo y Legislativo ambos del Estado de México, para que en un plazo de tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen a este Alto Tribunal las documentales respectivas, por lo que subsiste el apercibimiento decretado a ambas autoridades en proveído de veintidós de noviembre del año próximo pasado.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en lo establecido en los artículos 11, párrafos primero y segundo³, 31⁴, 32⁵ y 35⁶ en relación/con el 59⁷, 64, párrafo primero⁸, y 68, párrafo primero⁹, de la Ley Reglamentaria de la materia, así/como 305¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y I^I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

⁴ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva

⁵ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

⁶ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrà decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desaĥogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

ր Ley Reglamentaria de las Fracciones լ y`ll₋del/artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 64. ∕niciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro/del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. [...]

⁹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

10 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el

¹ Código Federal de Procedimientos Civiles

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2022

Agréguese a los autos, la certificación del Secretario Auxiliar de Acuerdos, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la que hace constar que la versión digital del ejemplar del periódico oficial del Estado de México, coincide con el presentado por el Poder Legislativo como anexo de forma impresa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 287¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio, por única ocasión al Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado en los domicilios que señalan en los oficios de cuenta.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta noja forma parte del proveído de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, instructor en la presente Acción de Inconstitucionalidad 157/2022 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

AARH 03

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹¹ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 202412

ı ii iii aiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T20:23:22Z / 16/03/2023T14:23:22-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	a1 e2 57 4a 13 0b 66 e2 d2 ba 1b ef de c5 de	52 de af d3 2f 69 ec 6b e1 ba 84 99 12 1d fe 88 4c/3e d0	f7 93 22 65 7/1	77 37	b8 6e d3 9f 4b		
		87 94 73 76 24 cd f5 3a 09 15 6d 5c 6d 4e 38 3e 87 ef 6f	(_	V		
	c0 8e b9 d0 5e 45 5f 3b 5b 9f 96 24 5e 3b 39 5	59 eb 56 da b6 b6 93 44 19 fa,89 26 f2 fb c0 06 13 ae d9	aa 8e f7 1c 6e d	€ be 0:	of 37 44 bd 88		
	89 f1 e4 5f c1 21 e9 5d 7d 96 9f dd 40 47 bd 7	7 f3 cd f3 53 6d ae a6 06 87 ∕7f e8 fd .a1 07 7 ɗ b6 2b d0 5	9 c6 b3 94 6e d	4 26/2	6 a2 12 b2 50		
	9a 89 40 e8 ef 93 36 49 ad 9f 66 9a 8a e0 80	ad 3f 1f 60 fa b4 0e 52 a1 46 96 ca 61 72 0d b6 ed d6 8c	7d d7/8f f8/85/5	£2⁄7 ff	9f 7c 3a d6 51		
	9b 23 d6 26 c3 17 15 a2 5f 9f 8b d8 f9 59 a4 53 67 18 5e 24 24 a4 ab e1 a4						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T20:23:22Z/ 16/03/2023T14:23:22-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T20:23:22Z / 16/03/2023T14:23:22-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5600554					
	Datos estampillados	D43EC2E367DC9F56FA36B5678BE7A56423E0460B8E	E163D9B0649	54ACA	AB8A434		

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T02:43:29Z / 15/03/2023T20:43:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	72 e1 8f 47 53 14 ac 7d 65 56 8c c6 a6 4f 0f	df 21 72 56 31 99 09 3d 92 69 34 8c fc 5c a3 16 00 19 9c	a9 16 f8 8c 36 8	4 0c 2	f 79 f4 6b cf (
	0b 4e 09 21 c2 29 eb 9a 30 02 19 78 20 60 t	ob 22 92 f8 a0 02 2d 2f 26 77 7e a2 f1 ca 8b ae 2a be b8 a	9 fb 95 93 ff 06	00 2b	7e 95 cf d8 9
	91 82 30 39 81 88 04 95 65 0c be aa 6c ba a	4 19 91 24 f4 ed e3 e7 4d 40 66 c2 eb 67 7c 00 16 81 2c 7	⁷ c ca 69 16 ba b	0 88 1	b 40 a3 5a 9
	ab a1 a8 8d 02 4b 1f d3 26 89 68 50 89 69 b	b 79 8a dc 10 03 55 92 ee 45 fb 6b 75 2a 76 c5 88 4d 10 3	Ba cf 22 df c7 7d	6c e9	52 f1 3a 1e
	15 8e b9 04 db aa a5 1a b6 9c 1f 50 02 4e 8	0 15 8f 51 47 bd c7 c2 24 7d 8c 8a d7 5f 14 16 81 d5 5b 6 [.]	1 26 e3 d5 83 8d	d 61 9°	1 25 de 2a d7
	4e bd 87 f9 26 6a a8 54 12 9a 27 4e 00 98 0	7 5a a5 63 79/82 09 01 14 20 0d 62 72			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T02:43:37Z / 15/03/2023T20:43:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T02:43:29Z / 15/03/2023T20:43:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5597279			
	Datos estampillados	400CF13AA5EF675A6AF5ABA1FF042EC84EC820FDE	8C64A266F362	7BB9	BB10B99